



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 055-2023- GM-MDC

Cocachacra, 19 de mayo del 2023.

### VISTO:

La Carta N° 001-2023, el Informe N° 168-2023-GPSDEL-MDC, El Informe N° 031-2023-SGEPLO/GIDU, Informe N° 227-2023-GIDU/MDC, INFORME N° 169-2023-GPSDEL-MDC, Informe N° 246-2023-GPP/MDC, el Informe N° 0170-GPSDEL-MDC, el Informe N° 192-2023-GAJ/MDC, sobre el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA", y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 28607 – Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, al respecto debe precisarse que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que en su artículo 1 precisa que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

Asimismo, el artículo 32 de la citada Directiva N° 001-2019-EF/63.011, establece:  
"Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

(...)

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados





y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

De igual forma, el inciso 1 del numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-, precisa que "Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil".

Que el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-, en su artículo 15 precisa que "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público"; que considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios (artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01).

En ese sentido, es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a efecto de poder ejecutar el Expediente Técnico del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Producción Agropecuaria de los Productos de Papa y Arroz en el Distrito de Cocachacra-Islay-Arequipa", cuya exigencia se cumpliría con el Informe N° 246-2023-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el que se hace constar la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 251,379.56 soles.

Qué, asimismo de conformidad a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se aprueba las normas que regulan las obras por administración directa, que en el numeral 3 del artículo 1 precisa que es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, mediante la Carta N° 001-2023 con Registro de mesa de partes N° 3680 la economista Cecilia Imelda Fuentes Guerra con CEA. 1381, indica que hace llegar el Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY- AREQUIPA", conteniendo lo siguiente: 1.Resumen ejecutivo; 2.Memoria Descriptiva; 3.Especificaciones técnicas; 4.Presupuesto: Resumen del Presupuesto, Presupuesto de obra, Análisis de costos unitarios, Lista total de insumos, Metrados, Desagregados de gastos generales; 5.Cronograma: Programación de obra, Cronograma valorizado de la obra, Cronograma de adquisición de materiales; 6.Anexos; 7. Ubicación y croquis y Ruta de desfile; adjuntando 04 juegos originales con 01 CD, todo a folios 103.

Que, mediante Informe N° 0168-2023-GPSDEL-MDC de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local hace de conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, respecto a la presentación del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA", asimismo se precisa que tiene por objetivo principal mejorar las capacidades las capacidades competitivas y de comercialización de la producción del arroz, mediante promoción del producto, a nivel provincial-regional y sus bondades; es por ello que solicita informe de evaluación y aprobación del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA".

Que, mediante el Informe N° 00031-2023-SGEPL0/GIDU de la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Liquidaciones se precisa que se ha realizado la revisión del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA", revisando los documentos adjuntos donde se muestra los siguientes componentes del proyecto: I.



Consideraciones Técnicas y Financieras: 1.1. Metas Físicas: Descripción: Mejoramiento de las capacidades competitivas en la producción de la papa y el arroz; 01 Producción del Arroz, 02 Producción de la papa; 1.2. Metas Financieras: Presupuesto Total S/. 251,379.56; asimismo se indica en el numeral II. Conclusiones que, se ha realizado los documentos de referencia y las actividades que la intervención involucra, el cual presenta en forma precisa los objetivos a alcanzar con el desarrollo del proyecto que pueda garantizar el buen funcionamiento de la infraestructura de tecnología de la información, presenta conformidad en su totalidad de metrados y siendo característico en cada actividad a realizar con el fin de cumplir las metas del proyecto con un plazo de 191 días calendario bajo la modalidad de ejecución por administración directa ; por tanto este Despacho aprueba el Expediente Técnico por el monto para su ejecución de S/. 251,379.56 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles).

Que, mediante Informe N° 227-2023-GIDU/MDC de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano se pone en conocimiento a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local que mediante Informe N° 0031-20123-SGEPLO/GIDU se ha realizado la revisión del Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA”** el mismo que es conforme con un presupuesto de S/. 251,379.56 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles) bajo modalidad de ejecución por administración directa en un plazo de 191 días calendario y se remite para que continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0169-2023-GPSDEL-MDC, de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se precisa que mediante los documentos de la referencia se hace llegar el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA”** que tiene por objetivo principal mejorar las capacidades competitivas y de comercialización de la producción del arroz, mediante promoción del producto, a nivel provincial–regional y sus bondades; es por ello que solicita informe de disponibilidad presupuestal para el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA”**, por el monto total de S/. 251,379.56 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles) para continuar con el trámite correspondiente; asimismo recalca que dicho proyecto se origina por la necesidad de mejorar la producción de cultivo de la papa y el arroz, el cual debe contribuir a incrementar la producción agrícola, su comercialización hacia los grandes mercados y por consiguiente los ingresos económicos y el nivel de vida de las familias de nuestro Distrito.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **“Mejoramiento de la Producción Agropecuaria de los Productos de Papa y Arroz en el Distrito de Cocachacra-Islay-Arequipa”**, por el monto de S/. 251,379.56 soles y el plazo de 191 días calendarios; y coinciden en ratificar fundamento y sustento, siendo que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo, presumiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que los informes técnicos sustentatorios para la aprobación del Expediente Técnico en que se sustentan sus conclusiones, son de responsabilidad de los profesionales especialistas que lo han emitido en cumplimiento de sus funciones

Que, mediante Informe N° 246-2023-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto se precisa en el numeral III. Conclusión que, de la revisión del marco presupuestal de la Municipalidad esta Gerencia otorga la disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 251,379.56, para la atención y ejecución del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA”**, según detalle: **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 Recursos Determinados y 2 Recursos Directamente Recaudados; IMPORTE: S/. 251,379.56 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles).**





Municipalidad Distrital de Cocachacra  
 Av. Libertad N° 300  
 Teléfono Fax : 552222

Que, mediante Informe N° 0170-2023-GPSDEL/MDC de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local se precisa en el apartado Conclusión: 1. Esta Gerencia es de opinión favorable al Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA”** ya que es de gran necesidad e importancia contar con este proyecto, el cual tiene como objetivo principal mejorar las capacidades competitivas y de comercialización de la producción del arroz y la papa, mediante la promoción del producto, a nivel de vida de las familias de nuestro Distrito; y 2. Solicita informe de opinión para seguir con el trámite de aprobación con Resolución Gerencial del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA”**.

Que, mediante el Informe N° 000192-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se emita resolución de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA”**, por el monto de S/. 251,379.56 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles), con un plazo de ejecución de 191 días calendarios bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2022-A-MDC, de fecha 09 de marzo del 2022 se delegan funciones a Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DE LOS PRODUCTOS DE PAPA Y ARROZ EN EL DISTRITO DE COCACHACRA-ISLAY-AREQUIPA”**; que asciende a la cantidad de S/. 251,379.56 (Doscientos cincuenta y un mil trescientos setenta y nueve con 56/100 soles), **bajo la modalidad de ejecución por Administración directa**, presentado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Cocachacra y demás órganos estructurados, la ejecución y cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA  
  
 Lic. Gustavo Benen Velásquez Gallegos  
 GERENTE MUNICIPAL

